

ACUERDO No. 11
(junio 13 de 2024)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 19 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Aprobar en última instancia el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de Maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que el numeral 8 del artículo 19 del estatuto Orgánico establece que es función del Consejo Superior: “Crear o suprimir unidades de apoyo académico y administrativo del orden nacional para el acompañamiento de las facultades y de sus programas, determinando su naturaleza y alcance”.

Que el Consejo Administrativo Financiero General en sesión del 29 de mayo de 2024, estudió y avaló la propuesta de establecer el alcance de la implementación de la transformación de la estructura organizacional de la Universidad, en coherencia con los proyectos, procesos e iniciativas de tipo académico, administrativo y financiero que desarrollan las funciones universitarias en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, de acuerdo con el artículo 49 del Estatuto Orgánico.

Que, el Consejo Superior, el 30 de mayo de 2024, según Acta 467, estudió y aprobó la propuesta de establecer el alcance de la implementación de la transformación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la región en la que se establezcan y suprimir la Dirección de Posgrados Multicampus, con base en el direccionamiento estratégico institucional, el desarrollo de las funciones

universitarias, adaptación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel global.

Que el Consejo de Fundadores de conformidad con el Decreto No. 164 del 11 de junio de 2024, aprobó suprimir la Sede de Medellín de la Universidad Santo Tomás.

Que, agotados los trámites estatutarios para la aprobación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, se hace necesario formalizarla, expidiendo el respectivo Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la supresión de la Dirección de Posgrados Multicampus adscrita a las Vicerrectorías Académicas de la Universidad, establecida en el Acuerdo No. 07 del 10 de mayo de 2024 del Consejo Superior, por medio del cual se transformó la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO SEGUNDO. La estructura organizacional de la Universidad se representa en el organigrama como aparece en el anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 10 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO. La implementación de la estructura organizacional prevista en el artículo primero será semejante en las denominaciones a la Sede Principal Bogotá y a las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio. No obstante, su organización y composición deberá responder a las exigencias, necesidades y desarrollos propios de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Sede y de cada Seccional.



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Universidad de la Principal Bogotá y de todas las seccionales; y enviado por intermedio de la Secretaria General a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales, a los Directores de Gestión de Talento Humano y a los Directores de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá, de las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio para su socialización e implementación, de acuerdo con los lineamientos y estrategias de comunicación para la divulgación y apropiación de la comunidad de las decisiones institucionales a nivel multicampus.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria

Lucero Galvis Cano



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Anexo No. 1

ORGANIGRAMA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

